



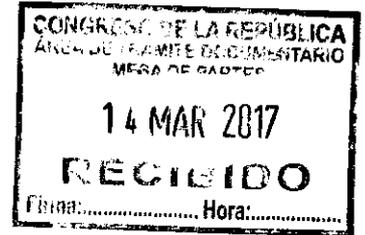
F-32

AGRUPACIÓN FAMILIAR
"EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO"

INSCRITA EN LA PARTIDA N°13655648 DE LA SUNARP

46095

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



SEÑOR

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESCENTRALIZACION, REGIONALIZACION,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO**

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA.

PRESENTE.-



ASUNTO: Denunciamos Violación de los Derechos Humanos, Constitucionales y Civiles de mi Representada por funcionarios de la Superintendencia de Bienes Nacionales; MINAGRI-SERFOR, Policía Nacional, afectando nuestra Posesión Continua Publica efectiva y legitima desde el 2004, que ejercemos con antelación a la creación del Ecosistema Frágil "Las Lomas de Carabayllo"-

REF:-- Expediente Procedimiento Administrativo Sancionador N° 39843-2016 (MINAGRI-SERFOR.

--Resolución Administrativa N° 1111-2016-SERFOR-AFFS LIMA

--Oficio de la Superintendencia de Bienes Nacionales N° 1863-2016/SNB-DGPE-SDS (25 de Octubre de 2016-)

S.P.

De Nuestra Consideración: El que suscribe JESUS BAZAN GATICA, con DNI N° 25436929 Presidente y Representante legal de la "AGRUPACION FAMILIAR EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO", inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Asociaciones de Lima, Partida Electrónica N° 13655648, con domicilio real-legal, en Agrupación Familiar Primavera Lomas de Carabayllo, Manzana "M" lote 5, Distrito de Carabayllo, con domicilio procesal-legal en el Jirón Angaraes N°855 Oficina 502, Piso 5°, Cercado de Lima;

A Ud. Sr Presidente digo:

Que denunciamos ante Usted, la Violación Sistemática de los Derechos Humanos; de los Derechos Constitucionales y Fundamentales y Civiles de mí Representada la



F-31

AGRUPACIÓN FAMILIAR "EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO"

INSCRITA EN LA PARTIDA N°13655648 DE LA SUNARP

Asociación "Agrupación Familiar El Edén de Carabayllo, respecto al área que ocupamos en Posesión legítima de Buena Fe; que efectúan Funcionarios del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Sede Lima; y de la Superintendencia de Bienes Nacionales, con el apoyo interesado de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Señor Presidente, me amparo en la Constitución Política del Perú en su articulado; Art. 1 "Defensa de la Persona Humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; Art. 2 "Derechos Fundamentales de la Personas; Art. 51"La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente; Art. 118 inciso 1 "CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION y los tratados leyes y demás disposiciones legales" ;Art. 109 "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial (LAS LEYES "NO" SON RETROACTIVAS)

Le detallo que hemos puesto en conocimiento por escrito, al Presidente de la Republica; a la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos; al Señor Superintendente Nacional de Bienes Nacionales,(ADJUNTO COPIA -CARGO);Presidente de la Republica;Presidente del Congreso; Presidente del Consejo de Ministros; donde les detallo lo denunciado.

POR TODO LO EXPUESTO SR PRESIDENTE DE LA COMISION DESCENTRALIZACION, REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO.:

Solicitamos su rápida intervención ya que estamos amenazados constantemente y tememos por **las muertes** que se pueda ocasionar y así sigan vulnerando todos los Derechos Humanos y constitucionales mencionados.

Me despido de Ud. Sr Presidente del Consejo de Ministro, deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente

AGRUPACION FAMILIAR EL EDEN
DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO



JESUS BAZAN GATICA
PRESIDENTE

NOTA: ADJUNTAMOS COPIA DE TODOS LOS ANEXOS COMO MEDIOS PROBATORIOS, DE ACUERDO A LOS CARGOS.



07379

F-30

MAR 27 AN O: 119

AGRUPACIÓN FAMILIAR "EL EDÉN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO"

INSCRITA EN LA PARTIDA N°13655648 DE LA SUNARP

RECIBIDO POR: Lidia Denunciamos Violación de los Derechos Humanos, Constitucionales y Civiles de mi Representada por Funcionarios de la SBE, MDC, MINAGRI-SERFOR, afectando nuestra Posesión Continua Pública Efectiva y Legítima desde el 2004, que ejercemos con antelación a la creación del Ecosistema Frágil Las Lomas de Carabayllo. (Ref. Expediente Procedimiento Administrativo Sancionador N° 39843-2016. Ref. Resolución Administrativa N° 1111-2016-SERFOR-ATFFS LIMA.)

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS
Página 1 de 5

10 MAR 2017
19487
1627

Hor:
Firma:

SEÑORA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DRA. MARIA SOLEDAD PEREZ TELLO.

C.c. del SEÑOR SUPERINTENDENTE NACIONAL DE BIENES NACIONALES.

JESÚS BAZÁN GATICA, con DNI N° 25436929, Presidente y Representante Legal de la AGRUPACIÓN FAMILIAR EL EDÉN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Asociaciones de Lima Partida Electrónica N° 13655648, con domicilio real-legal en Primavera Lomas de Carabayllo, Manzana M Lote 05, Distrito de Carabayllo, con domicilio procesal-legal en el Jirón Angaraes N° 855 Oficina 502, 5° Piso, Cercado de Lima, Lima; a Ustedes atentamente digo:

Que, denunciamos ante a Usted, la Violación Sistemática de los Derechos Humanos, de los Derechos Constitucionales y Fundamentales, de los Derechos Administrativos y Civiles de mi Representada la Asociación Agrupación Familiar El Edén de Carabayllo, respecto del área que ocupa en Posesión Legítima de Buena Fe, que efectúan Funcionarios del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Sede Lima, con el poyo interesado de Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Dichos Funcionarios han creado y desarrollado administrativamente condiciones aparentes para simular la comisión de presuntas infracciones a la Integridad del Ecosistema Frágil Lomas de Carabayllo, creado en el 2013, mientras nuestra Posesión en la Zona data del 2004, promover un irregular Procedimiento Administrativo Sancionador iniciándolo con la Resolución Administrativa N° 1111-2016-SERFOR-ATFFS LIMA por la presunta y negada comisión de la infracción contenida en el Literal C del Artículo 207.3 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Al respecto manifestamos lo siguiente:

1. Mi Representada y el Recurrente que la representa, NO han cometido la infracción "realizar cambio del uso de la tierra sin autorización", negamos y rechazamos la afectación de los recursos forestales en el Sector denominada Loma Primavera, ubicada en Ecosistema Frágil Lomas de Carabayllo, Distrito de Carabayllo, reiteramos nuestro rechazo absoluto de tal imputación, los movimientos de tierra detectados e incluso la presencia de maquinaria (tractor, trochas), han sido y son efectuadas por los ocupantes de áreas colindantes a nosotros que operan en las actividades permitidas o no, de Chancadora y de Minería Metálica y No Metálica.

F-29



AGRUPACIÓN FAMILIAR "EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO"

INSCRITA EN LA PARTIDA N°13655648 DE LA SUNARP

Denunciamos Violación de los Derechos Humanos, Constitucionales y Cíviles de mí Representada Por Funcionarios de la SBE, MDC, MINAGRI-SERFOR, afectando nuestra Posesión Continua Pública Efectiva Y Legítima desde el 2004, que ejercemos con antelación a la creación del Ecosistema Frágil Las Lomas de Carabayllo. (Ref. Expediente Procedimiento Administrativo Sancionador N° 39843-2016. Ref. Resolución Administrativa N° 1111-2016-SERFOR-ATFFS LIMA.)

Página 2 de 5

- 1.1 El área de 8.1189 hectáreas de terreno eriazos, la ocupa desde el año del 2004, mi representada la Agrupación Familiar El Edén de Las Lomas de Carabayllo, hasta la fecha actual, haciendo ocupación con fines habitacionales de manera ininterrumpida, pacífica, permanente y pública, dicha ocupación nunca nos fue cuestionada, en tal fecha que hacemos ocupación del Área no se regulaba la Zonificación del Sector Las Lomas de Carabayllo, por las Autoridades de la Municipalidad de Lima Metropolitana.
- 1.2 El Perímetro y la Ubicación, las Coordenadas y Datos Técnicos, del Área ocupada por la Agrupación Familiar El Edén de Las Lomas de Carabayllo, consta en el Plano de Perímetro y Ubicación elaborado y extendido por Ingeniero Agrónomo Colegiado con Registro Colegio de Ingenieros del Perú N° 30388, quien también extendió la Memoria Descriptiva.
- 1.3 El Ecosistema Protegido, denominado Ecosistema Frágil Lomas de Carabayllo, se crea como tal en el año 2013 mediante la Resolución Ministerial 0429-2013-MINAGRI, comprendiendo las áreas ocupadas desde el 2004 por la Asociación que Represento y otros Grupos de Familia formados que ocupan también Las Lomas de Carabayllo, tal como se reconoce en la Ordenanza N° 1651 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 1.4 La Posesión que ejercemos desde el año 2004, fue reconocida públicamente por la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en el mes de Octubre, mediante la Constancia emitida expresamente detallada y extendida por el Administrador Responsable de la Agencia Municipal de Las Lomas de Carabayllo, documento que incluye ciertas Coordenadas UTM.
- 1.5 En el año del 2011, ante acciones perturbatorias de nuestra Posesión, promovidas por terceros que ambicionaban el área que ocupa mi Representada, recurrimos en Solicitud de Garantías Posesorias ante la Gobernación Distrital de Carabayllo, lo que estimó procedente por lo que expidió la Resolución de Gobernación N° 0157/2013/GIB/MININTER/LIMA/GC de fecha 23 de Diciembre del 2011, en donde se resuelve otorgarnos Garantías Posesorias.
- 1.6 La Gobernación Distrital de Carabayllo, nos extiende el documento público Constancia de Posesión de fecha 5 de Agosto del 2015, reconociendo el trámite iniciado en Agosto del 2011, estableciendo que somos colindantes con el AAHH Casa Huertas Villa Nazareth y el Agrupamiento de Familias Primavera Lomas de Carabayllo.
- 1.7 La Municipalidad Distrital de Carabayllo, incluso nos reconoció la condición de Contribuyentes, asignándonos un Código de Contribuyentes, situación que vario en el año 2016, no sin antes extendernos la Constancia de No Adeudos N° 595-2016, ano en que producen desentendimientos y controversias tendenciosas orientadas a ocupar las áreas poseídas por mi Representada, disponiendo la Anulación irregular del Código de Contribuyentes e iniciándose toda una campaña para desprestigiarnos con la finalidad ulterior de desalojarnos del área y ocuparla por terceros.
- 1.8 La Constitución en Persona Jurídica de nuestra Agrupación Familiar, se efectúa con la finalidad de representar debidamente los derechos obtenidos como Posesionarios desde el año 2004.

F-28



AGRUPACIÓN FAMILIAR "EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO"

INSCRITA EN LA PARTIDA N°13655648 DE LA SUNARP

Denunciamos Violación de los Derechos Humanos, Constitucionales y Civiles de mi Representada Por Funcionarios de la SBE, MDC, MINAGRI-SERFOR, afectando nuestra Posesión Continua Pública Efectiva Y Legítima desde el 2004, que ejercemos con antelación a la creación del Ecosistema Frágil Las Lomas de Carabayllo.
I (Ref. Expediente Procedimiento Administrativo Sancionador N° 39843-2016.
Ref. Resolución Administrativa N° 1111-2016-SERFOR-ATFFS LIMA.)

Página 3 de 5

- 1.9 Nuestra Posesión, por tanto antecede la dación de la Ordenanza 266-2012 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por ello rechazamos todas las imputaciones que ahora efectúa la Municipalidad Distrital de Carabayllo, alentando la Pretensión de Desalojarnos del Área que ocupamos en Posesión Legítima de Buena Fe, Posesión que por el tiempo transcurrido deviene el Prescripción Adquisitiva de Dominio, ya que hemos ocupado un área de terreno eriazo, desprovisto de flora y fauna silvestre, depredada posiblemente por otros ocupantes colindante, puesto que el poco o mucho adecuamiento para nuestras viviendas no ha afectado el Ecosistema de Las Lomas.
- 1.10 Incluso la propia Resolución Ministerial 0429-2013-MINAGRI reconoce en sus considerandos que existen poblaciones dentro del Ecosistema que se crea.
- 1.11 La Ordenanza 1651-2013-MML incluso prevé que dentro de Las Lomas, existan Zonas para la Industria Liviana I2 Industria Básica Elemental e Industria Complementaria, Zonas Comerciales, Zonas Residenciales, Zonas Recreacionales, Zona de Protección Natural que reverdece durante el invierno (mayo octubre) también Zonas para Viviendas Talleres y Zonas de Reglamentación Especial y Zonas de Uso No conforme. Incluyen parámetros urbanísticos para las distintas clases de edificaciones que se produzcan.
- 1.12 Con fecha 25 de Agosto 2016 y ante acciones dolosas tendientes a desalojarnos extrajudicialmente adoptadas por la Procuraduría Municipal de Cabarayllo, presentamos sendas denuncias de tal hecho, ante la Gobernación Distrital de Carabayllo, ante la Defensoría del Pueblo, ante la Fiscalía de Turno de Carabayllo. Dichas acciones dolosas ha seguido, haciéndose patente la hostilización por las continuas visitas inopinadas de grupos de funcionarios, tomas de fotos a nuestros asociados, visitas con apoyo de la Policía Nacional sin motivo alguno, a fin de amedrentarnos permanentemente, con la finalidad de desalojarnos del área poseída para entregarla a terceros interesados que realizan actividades mineras con total impunidad y presumiblemente actos de corrupción de funcionarios, que explicaría porque después de 13 años de Posesión de Buena Fe Pacífica Permanente Ininterrumpida y Pública, hay tanto interés para desalojarnos.

En tal sentido, solicitamos a Ustedes, se sirvan tener presente que nuestra Posesión dentro del área que ahora integra el Ecosistema Frágil Lomas de Cabarayllo, data del 2004 y por tanto antecede a la creación del Ecosistema producida el año 2013.

Que, por tanto la Posesión que detenta mi Representada, durante su ejercicio pacífico, permanente ininterrumpido y público, ha generado durante el tiempo que se ejerce, Derechos reconocidos por nuestra Constitución Política, Artículo 1º Defensa de la Perrona Humana, por las Asociación Agrupación Familiar El Edén de Las Lomas de Carabayllo, está integrada y formada por Personas Humanas y sus Familias, Artículo 2º Derechos Fundamentales de las Personas, por el Código Civil Artículos 900º Adquisición de la Posesión, 904º, 905º, 906º, 907º, 908º, Derechos que Genera la Posesión de Buena Fe. Artículo 950º Prescripción Adquisitiva de Dominio por Posesión Continua Pacífica por más de 10 años, demás Leyes de la Republica y Normatividad vigente.



F-27

AGRUPACIÓN FAMILIAR “EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO”

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPATIVOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Representada
Por Funcionarios de la SBE, MDC, MINAGRI-SERFOR, afectando nuestra Posesión Continua Pública Efectiva
Y Legítima desde el 2004, que ejercemos con antelación a la creación del Ecosistema Frágil Las Lomas de Carabayllo.

I (Ref. Expediente Procedimiento Administrativo Sancionador N° 39843-2016.

Ref. Resolución Administrativa N° 1111-2016-SERFOR-ATFFS LIMA.)

Página 4 de 5

EN CONSECUENCIA NO PUEDEN APLICARSE ARBITRARIAMENTE (COMO SE PRETENDE) EN
CONTRA DE LA AGRUPACIÓN FAMILIAR EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO, LAS
DISPOSICIONES DE RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL PREVISTAS EN LA LEY N° 30230
ARTÍCULOS 65°, 66° y 67°, QUE PRETENDERÍAN EJECUTAR ILEGALMENTE USTEDES O POR
INTERMEDIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, ARBITRARIAMENTE Y EN
COMPLETO ABUSO DE AUTORIDAD AGRAVADA.

SITUACIÓN QUE PONEMOS DE CONOCIMIENTO DIRECTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS, TAMBIÉN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, DEL CONGRESO DE LA
REPUBLICA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN
DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS.

1.13 Medios Probatorios:- Ofrecemos los siguientes:

- 13.1 Partida Registral de Constitución en Persona Jurídica, extendida por la SUNARP.
- 13.2 Plano del Perímetro y Ubicación del Agrupamiento Familiar el Edén.
- 13.3 Memoria Descriptiva de las áreas ocupados y poseídas según Plano levantado.
- 13.4 Constancia de Posesión del año 2004 extendida por la Municipalidad Distrital de Carabayllo.
- 13.4 Resolución de Gobernación N° 0157/2013/GOB/MININTER/LIMA/GC de fecha 23 de Diciembre del 2011, en donde se estiman a nuestro favor Garantías Posesorias.
- 13.5 Constancia de Posesión extendida por la Gobernación Distrital de Carabayllo de fecha 5 de Agosto 2015, con respecto a Solicitud presentada el 05 de Agosto del 2011.
- 13.6 Comunicación cursada con fecha Agosto del 2016 a la Gobernación Distrital de Carabayllo, a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio Público de Carabayllo, a la Comisaría PNP de Carabayllo ante actos dolosos que pretendían desalojarnos ilícitamente de nuestro posesión.
- 13.7 Resolución Gerencial N° 2077-2016-MDC/GAT SATR-GAT/MDC, donde reconocen nuestro registro de posesionarios del predio, disponiendo por motivos subalternos aparentes de no sustentar documentos existentes en dicha Entidad, anular nuestro Código de Contribuyentes.
- 13.8 Constancia de No Adeudos extendida por la Municipalidad Distrital de Carabayllo.



F-26

AGRUPACIÓN FAMILIAR "EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO"

INSCRITA EN LA PARTIDA N°13655648 DE LA SUNARP

Denunciamos Violación de los Derechos Humanos, Constitucionales y Civiles de mi Representada Por Funcionarios de la SBE, MDC, MINAGRI-SERFOR, afectando nuestra Posesión Continua Pública Efectiva Y Legítima desde el 2004, que ejercemos con antelación a la creación del Ecosistema Frágil Las Lomas de Carabayllo.
I (Ref. Expediente Procedimiento Administrativo Sancionador N° 39843-2016.
Ref. Resolución Administrativa N° 1111-2016-SERFOR-ATFFS LIMA.)

Página 5 de 5

POR LO EXPUESTO:

A Usted Señora Ministra solicitamos intervenir e impedir se vulneren nuestros derechos humanos y constitucionales, teniendo presente lo expresado y considerar que no estamos vulnerando ni depredando la zona protegida y que sobre que ocupamos desde el 2004, hemos adquirido derechos que legalizan nuestra posesión de buena fe, disponiendo se respete nuestros derechos, sin perjuicio de disponer como corresponde las directivas que debemos seguir con respecto a la protección ecológica y medio-ambientales.

Anexos

1. Partida Registral de Constitución en Persona Jurídica, extendida por la SUNARP.
2. Plano del Perímetro y Ubicación del Agrupamiento Familiar el Edén.
3. Memoria Descriptiva de las áreas ocupados y poseídas según Plano levantado.
4. Constancia de Posesión del año 2004 extendida por la Municipalidad Distrital de Carabayllo.
5. Resolución de Gobernación N° 0157/2013/GOB/MININTER/LIMA/GC de fecha 23 de Diciembre del 2011, en donde se estiman a nuestro favor Garantías Posesorias.
6. Constancia de Posesión extendida por la Gobernación Distrital de Carabayllo de fecha 5 de Agosto 2015, con respecto a Solicitud presentada el 05 de Agosto del 2011.
7. Comunicación cursada con fecha Agosto del 2016 a la Gobernación Distrital de Carabayllo, a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio Público de Carabayllo, a la Comisaria PNP de Carabayllo ante actos dolosos que pretendían desalojarnos ilícitamente de nuestro posesión.
8. Resolución Gerencial N° 2077-2016-MDC/GAT SATR-GAT/MDC, donde reconocen nuestro registro de posesionarios del predio, disponiendo por motivos subalternos aparentes de no sustentar documentos existentes en dicha Entidad, anular nuestro Código de Contribuyentes.
9. Constancia de No Adeudos extendida por la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Lima, 10 de Marzo del 2017.

Gerardo del Carrizosa S.
ABOGADO
C.M. 1254

JESUS BAZÁN GATICA
DNI N° 25436969

AGRUPACION FAMILIAR EL EDEN
DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO

JESUS BAZÁN GATICA
PRESIDENTE

C.c.
Municipalidad Distrital de Carabayllo.
PNP Comisaría de Carabayllo.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

SERFOR

1/6

F-25

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

San Isidro, 25 OCT. 2016

OFICIO N° 1863-2016/SBN-DGPE-SDS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Ventanilla: SERFOR | CUT: 39843-2018
Recepción: Nov 2 2016 5:44PM - avanzado



1600082197

Señora

FABIOLA MUÑOZ DODERO

Directora del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Avenida 7 N°229, Urb. Rinconada Baja.

La Molina.-

SERFOR

ATFFS - LIMA

de

Asunto : Comunico denuncia y solicito efectuar acciones

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), que de conformidad a lo establecido en el literal d) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene como funciones y atribuciones exclusivas, entre otras, la de supervisar los bienes estatales, así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecutan las entidades pertenecientes al SNBE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley antes citada, corresponde a las entidades públicas adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o las que tengan a su cargo.

Al respecto, en cumplimiento a nuestras acciones de supervisión de oficio, con fecha 30 de septiembre de 2016, profesionales de esta Subdirección realizaron una inspección técnica al predio de 27,567.04 m², advirtiendo que estaba siendo ocupado por aproximadamente 15 módulos precarios con fines de vivienda, además de observarse trabajos de movimiento de tierra con maquinaria pesada y marcas en el suelo realizadas con cal y tiza.

Posterior a ello, en gabinete se determinó que el área objeto de la inspección técnica está ubicada entre la Asociación Agrícola Pecuaria Villa Nazaret, Cerro Cabrera y la Agrupación Familiar Primavera, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 13114406 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, con CUS N° 79304, se encuentra superpuesta sobre parte del área denominada "Loma Carabayllo" la cual, mediante Resolución Ministerial N° 0429-2013-MINAGRI, de fecha 30 de octubre de 2013, fue reconocida e inscrita en la lista de Ecosistemas Frágiles del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, designándose a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI, como la facultada a dictar las medidas especiales de protección y las regulaciones para la gestión de dicha loma.

Cabe señalar, que la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece en su artículo 99°, modificado por el artículo único de la Ley N° 29895, numeral 99.1°, que "(...) las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales"; asimismo, el numeral 99.2, determina que: "Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos".

Asimismo, mediante la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre se establece la creación del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre del Perú - SERFOR, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y se constituye en su autoridad



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Superintendencia Nacional
de Bienes Estatales

F-24

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito.

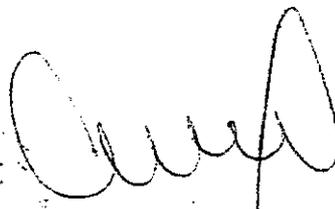
Del mismo modo, mediante Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI, se resolvió dar por concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, ampliado por Decreto Supremo N° 01-2014-MINAGRI, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI en el SERFOR, en calidad de entidad absorbente y, en consecuencia, se declaró extinguida la citada Dirección General.

Por lo expuesto, corresponde a SERFOR efectuar las acciones de protección de la "Loma Carabaylo", razón por la que se remite la Ficha Técnica N° 2497-2016/SBN-DGPE-SDS, Panel Fotográfico y el Plano Perimétrico N° 3520-2016/SBN-DGPE-SDS, a fin de que realice las acciones pertinentes, debiendo informar a esta Subdirección el resultado de las mismas en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, conforme a lo estipulado en el artículo 132°, numeral 3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

MPPF/KES
S.I. N° 28874-2016
POI 7 0.2



ABOG. MARIA DEL PILAR PINEDA FLORES
Subdirectora de Supervisión
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

F-22



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13655648

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
AGRUPACION FAMILIAR EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO

DEL RIO VILLEGAS LIDIA LIZETT
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
A00001

Asociación constituida por Escritura Pública del 02/06/2016 otorgada ante Notaria Dra. Gertrudes Julia Sotero Villar en la ciudad de Lima; y par Asamblea General del 05/08/2011, se acordó CONSTITUIR la presente Asociación, con el ESTATUTO siguiente:

- DENOMINACIÓN:** (Art. 1°) AGRUPACION FAMILIAR EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO
DURACIÓN: (Art. 2°) Indefinida.
DOMICILIO: (Art. 3°) Distrito Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima.
INICIO DE ACTIVIDADES: (Art. 2°) Inicia sus actividades desde la suscripción de la Escritura Pública.
FINES: (Art. 5°) Son fines de la Asociación:
1. Brindar asesoría integral, apoyo moral a los poseionarios y propietarios, en gestiones administrativas de carácter individual y acudir en casos de enfermedad, accidentes, muerte de algún familiar y otras contingencia.
 2. Promover el desarrollo, bienestar y el progreso de la agrupación familiar, propiciando la modernización de la crianza de animales menores a través del conocimiento y aplicación de técnicas avanzadas. (...)

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN:
RÉGIMEN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:
CONFORMACIÓN: (Art. 9°) Conformado por todos los socios.
CONVOCATORIAS: (Art. 12°) La convocatoria se practicara mediante esquelas, correo electrónico, con la anticipación de 19 días, o la fecha prevista para la realización de la Asamblea General.
QUÓRUM Y MAYORÍA: (Art. 13°) El quórum se computo y establece el inicio de la Asamblea General y para la validez de los acuerdos se requiere en primera convocatoria la concurrencia de más de la mitad de los socios. La segunda convocatoria basta la presencia de cualquier número de los socios, los acuerdos se adoptaran con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes a la Asamblea General y con los existentes. (Art. 36°) Para Modificar el Estatuto se requiere en primera convocatoria la asistencia de más de la mitad de los socios. Los acuerdos se adoptan con el voto de más la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los socios que asistan y que representen no menos de la décima parte y con los existentes.

RÉGIMEN DEL CONSEJO DIRECTIVO:
PERÍODO: (Art. 16°) Dos (02) Años, que pueden ser reelegidos. Una vez vencido el periodo de ejercicio, el Consejo Directivo, continúa en funciones, hasta que es el da el nuevo Consejo Directiva.
CONFORMACIÓN: (Art. 17°) Estará constituido par los siguientes miembros: Presidente; Vicepresidente; Secretaria de Actas y Archivos; Secretario de Organización; Secretario de Economía; Vocal; y Fiscal.
CONVOCATORIAS: (Art. 19°) La sesión del Consejo Directivo, debe ser convocada por el Secretario de Actas mediante citación, con una antelación de tres (3) días a la sesión o cuando lo soliciten no menos tres (3) de sus miembros
QUÓRUM Y MAYORÍA: (Art. 20°) Para la validez de los acuerdos se requiere en primera y segunda convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptaran con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: (Art. 21°)
 A. Planificar dirigir y controlar las actividades sociales, operativas y financieras de la agrupación, dando cuenta al Consejo Directivo.
 B. Podrá en general firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjero, así como suscribir los instrumentos públicos y

Página Número 1

Zona Registral N° IX - Sede Lima
Unidad de Administración y Finanzas
TESORERÍA - Rebagliati

13 ENE. 2017 14

ENTREGADO
CAJA PUBLICIDAD

F.21



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13655648

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
AGRUPACION FAMILIAR EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO

DEL RIO VILLEGAS LIDIA LIZETT
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

privados a que hubiere lugar y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes a los fines de la agrupación familiar.

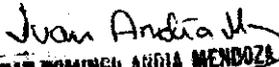
- C. Representar a la agrupación familiar, en los actos de carácter público o privado, donde es imprescindible su intervención, asimismo asumir la representación de la institución de acuerdo a lo normado por el Código Civil y Código Procesal Civil, para este tipo de organizaciones. (...)
- H. Comprar, vender, arrendar, permutar, donar, bienes muebles a inmuebles, para la agrupación familiar, con el respectivo poder otorgado por la Asamblea General.
- I. Contratar créditos con entidades financieras nacionales y extranjeras a nombre de la agrupación familiar, celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo, con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantías.
- J. Dar en hipoteca, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorros, cooperativas o cualquier otra institución crediticia, persona natural y/o jurídica, nacional o extranjero, en general celebrar todo tipo de obligaciones de crédito, con las que la agrupación familiar garantice u obtenga beneficio a crédito a favor.
- K. Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, efectuar, retiros y sobregirarse en cuenta corriente con o sin garantía hipotecaria y/o fianza de todo tipo de instituciones de crédito, previa aprobación de Asamblea General de Socios.
- L. Intervenir en licitaciones y concursos públicos y privadas.
- M. Firmar con la Secretaria de Economía, los recibos de aportaciones y dar el visto bueno a los estados financieros y memoria, ordenar que se haga de conocimiento de los socios. (...)
- P. Celebrar convenios arbitrales. (...)

En esta misma Asamblea, se acordó elegir al Primer Consejo Directivo, para el período de Dos Años (22/05/2016 al 21/05/2018), conformado por:

- Presidente:** JESUS BAZAN GATIÇA, con D.N.I N° 25436929.
- Vicepresidente:** CESAR AUGUSTO QUEREBALU MORALES, con D.N.I N° 25488737.
- Secretaria de Actas y Archivos:** BRIGGITE CELESTE CORTEZ RODRIGUEZ, con D.N.I N° 77818689.
- Secretaria de Economía:** DORALIZA MARILU GIL PEREZ, con D.N.I N° 42524661.
- Secretaria de Organización:** MARCO ANTONIO SAAVEDRA SANCHEZ, con D.N.I N° 42366439.
- Vocal:** LEE BRANDON LEO ALVA PALACIOS, con D.N.I N° 73478837.
- Fiscal:** MARCIAL SALAS SALDAÑA, con D.N.I N° 46487536.

Libro de Actas de Asambleas Generales N° 01 (Fojas 02-29) legalizado el 23/05/2016, ante Notario Dra. Gertrudes Julia Sotero Villar, registrado bajo el N° 19174

El título fue presentado el 06/06/2016 a las 12:02:57 PM horas, baja el N° 2016-00849373 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 56.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00012868-151.-LIMA, 28 de Junio de 2016.


JUAN DOMINGO ANDIA MENDOZA
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Zona Registral N° IX - Sede Lima
 Unidad de Administración y Finanzas
 TESORERIA - Babagilay

13 ENE. 2017 14

ENTREGADO
CAJA PUBLICIDAD

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 13/01/2017 16:29:38 Página 2 de 2
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

MEMORIA DESCRIPTIVA

I. **NOMBRE DEL PREDIO:**
"SIN NOMBRE"

II. **PROPIETARIO:**
AGRUPACION FAMILIAR "EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO"

III. **UBICACIÓN:**

3.1 **Geográfica:**

El terreno se ubica dentro de un terreno eriazos a inmediaciones de la urbanización Las Lomas de Carabayllo, a una altura aproximada de 450 m.s.n.m., en la región de la Costa.

3.2 **Política:**

| | | |
|--------------|---|------------|
| Departamento | : | Lima |
| Provincia | : | Lima |
| Distrito | : | Carabayllo |

V. **LINDEROS Y COLINDANTES:**

POR EL NORTE:

Colinda con terrenos eriazos (Cerros) de propiedad del Estado Peruano, en una línea recta:
A-B, de 385.00 metros lineales

POR EL ESTE:

Con terrenos eriazos (cerros), de propiedad del Estado Peruano, en una línea quebrada de tres tramos:
B-C, de 32.45 metros lineales.
C-D, de 126.14 metros lineales.
D-E, de 41.65 metros lineales

POR EL SUR:

Con terrenos de la urbanización Las Lomas de Carabayllo, en una línea quebrada de tres tramos:
E-F, de 88.62 metros lineales.
F-G, de 70.71 metros lineales.
G-H, de 99.01 metros lineales.

POR EL OESTE:

Con terrenos eriazos (cerros), de propiedad del Estado Peruano, en una línea quebrada de seis tramos:
H-I, de 6.10 metros lineales.
I-J, de 23.85 metros lineales.
J-K, de 16.16 metros lineales
K-L, de 44.01 metros lineales.
L-M, de 205.12 metros lineales.
M-N, de 112.19 metros lineales.
N-A, de 122.66 metros lineales.

Adriano Mejía Terrones

ADRIANO MEJÍA TERRONES
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 30388

F-19

VI. AREA:
Area Total: 8.11 has.

VII. PERIMETRO:
1473.66 metros lineales

VIII. ACCESO:
El acceso al predio es por la Carretera Panamericana Norte, altura del Cementerio Municipal de puente Piedra, se entra a la derecha y se dirige por la avenida que conduce hacia la Urbanización Las Lomas de Carabaylo, se cruza toda esta urbanización dirigiéndose al norte, por una trocha carrozable se llega al predio descrito.

IX. RECURSO HÍDRICO:
El predio en mención no cuenta con ningún servicio básico, por ser de naturaleza totalmente eriaza.

X. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
El levantamiento topográfico se realizó utilizando equipo de ingeniería: Estación total marca LEICA. Las coordenadas de los vértices fueron replanteados con GPS digital en el sistema PSAD 56 (Datum).

XI. ESCALA:
1/10000.

XII. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

| VÉRTICES | LADO | DISTANCIA |
|----------|------|-----------|
| A | A-B | 385.00 |
| B | B-C | 32.45 |
| C | C-D | 126.14 |
| D | D-E | 41.65 |
| E | E-F | 88.62 |
| F | F-G | 70.71 |
| G | G-H | 99.01 |
| H | H-I | 6.10 |
| I | I-J | 23.85 |
| J | J-K | 16.16 |
| K | K-L | 44.01 |
| L | L-M | 205.12 |
| M | M-N | 112.19 |
| N | N-A | 122.66 |

Carabaylo, Octubre 2004


 **ADRIANO MEJÍA TERRONES**
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 30388



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTORICO Y ECOLOGICO"

CONSTANCIA

EL ADMINISTRADOR RESPONSABLE DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO QUIEN SUSCRIBE; EMITE LO SIGUIENTE:

Que el señor JOSE ANTONIO BAZAN GATICA con DNI N° 25436671, representante de la "AGRUPACION FAMILIAR EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO" quien se encuentra en la POSESION del terreno eriazo de mi jurisdicción del distrito de CARABAYLLO, provincia y departamento de Lima con una extensión de 8.1189 Has.

El predio cuanta con las siguientes coordenadas UTM:

| | |
|--------------------------|----------------------------|
| Por el ESTE: 277606.3900 | Por el NORTE: 8694527.4547 |
| 277915.0256 | 8694295.9644 |
| 277897.0253 | 8694268.9641 |
| 277843.0243 | 8694154.9626 |
| 277830.3617 | 8694115.2867 |
| 277743.9711 | 8694095.5486 |
| 277679.1396 | 8694067.3274 |
| 277580.4637 | 8694069.2363 |
| 277580.6776 | 8694065.3306 |
| 277584.3515 | 8694088.8910 |
| 277590.2100 | 8694103.9477 |
| 277721.0230 | 8694315.9651 |
| 277539.2636 | 8694425.4509 |

Que dicho predio según la zonificación se encuentra calificado como terreno eriazo.

Por lo que se otorga dicha constancia en señal de conformidad.

Carabayllo 12 de Octubre del 2004

Municipalidad Distrital de Carabayllo


CESAR INIGUEZ SOTO
Administrador de la Agencia Municipal
"El Eden de Carabayllo"



F-17



"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Carabayllo, 23 de Diciembre del 2011

RESOLUCIÓN DE GOBERNACIÓN N°0157/2013/GOB/MININTER/LIMA/GC

Visto el expediente 234 de fecha 02 de Noviembre del 2011 donde solicita Garantías Posesorias, el señor JESUS BAZAN GATICA con DNI 25436929 domiciliado en Lomas de Carabayllo parte alta del Agrupamiento de Familias Primavera distrito de Carabayllo **CONTRA** Personas desconocidas que intentan invadir su posesión .

CONSIDERANDO

Que, habiéndose efectuado la evaluación de la solicitud de garantías posesorias y de las diligencias realizadas sobre la petición, la Gobernación a mi cargo en cumplimiento de la directiva N° 003-2011-IN-1501, sobre "Normas y procedimientos para el otorgamiento de Garantías Personales y Posesorias" es necesario pronunciarse sobre el fondo de la misma.

Que, el recurrente adjunta declaraciones juradas de vecinos donde mencionan que el solicitante ejerce posesión publica pacifica y permanente. Que, el recurrente adjunta un panel fotográfico que demuestra la posesión .

Que, Teniente Gobernador Zonal realiza una constatación de posesión al recurrente e informa que el recurrente se encuentra en posesión pacifica publica y permanente en Lomas de Carabayllo Parte alta del agrupamiento de familias Primavera en un área aproximada de 85,812.38 m2. El cual se encuentra corroborado con el plano que adjunta al presente.

Que, en este orden de ideas y estando a lo dispuesto por la ley N°27444, ley del procedimiento administrativo General, al decreto supremo N° 003-2011-IN 1501, sobre "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Garantías personales y posesorias "

SE RESUELVE:

Artículo 1ro. Estimar la solicitud de garantías posesorias a favor de JESUS BAZAN GATICA **CONTRA** Los que resulten responsables, por lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2do El denunciado podrá ejercer su derecho de impugnación según los procedimientos de la ley N° 27444 concordante con el artículo 113 de la citada norma, dentro del plazo de ley.

Artículo 3ro Remitir copia de la presente Resolución a la comisaria del sector para su conocimiento y fines pertinentes sobre lo resuelto por la autoridad política asistiendo protección inmediata cuando el recurrente lo requiere.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.



F-15



PERÚ Ministerio del Interior

ONAGI

GOBERNACION DISTRICTAL DE CARABAYLLO

CONSTANCIA DE POSESION

Visto la solicitud múltiple N° 001 del día 05 Agosto del 2011 donde se Solicita una Inspección ocular para Constancia de Posesión por la ASOCIACION CIVIL AGRUPACION FAMILIAR EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO con domicilio AV. LOMAS DE CARABAYLLO KM.5 MARGEN DERECHA COLINDANTE AL AA.HH CASA HUERTAS VILLA NAZARETH Y AL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS PRIMAVERA LOMAS DE CARABAYLLO SECTOR LOMAS DE CARABAYLLO con un Área de 49632.52 m2. Del Distrito de Carabayllo Del Departamento y Provincia de Lima.

Siendo sus medidas Colindantes y Perimétricas las siguientes:

- 1.- POR LA DERECHA COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS CON 273.76 ml.
 - 2.- POR LA IZQUIERDA COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS CON 269.50 ml.
 - 3.- POR EL FONDO COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS CON 179.26 ml.
 - 4.- POR EL FRENTE COLINDA CON VÍAS PÚBLICAS CON TRES TRAMOS DE 101.65 ml, 37.15 ml y 105.89 ml
- ÁREA TOTAL DEL TERRENO: 49632.52 M2

Considerando:

Que habiéndose efectuado la diligencia y manifestando lo constatado sobre la petición la Gobernación a mí cargo manifiesta lo siguiente:

Se otorga la presente CONSTANCIA DE POSESIÓN a favor de ASOCIACION CIVIL AGRUPACION FAMILIAR EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO para los fines que estime conveniente.

Carabayllo, 5 de Agosto del 2015

Betsy Zavala Requis
Betsy Zavala Requis
GOBERNADORA - CARABAYLLO

BETSY ZAVALA REQUIS
GOBERNADORA DEL DISTRITO DE CARABAYLLO

Jesús Antonio
JESÚS ANTONIO
BOGOTERO CIVIL
SECRETARIO DE OFICINA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DISTRITO DE LIMA

Betsy Zavala Requis
Betsy Zavala Requis
GOBERNADORA - CARABAYLLO

CARGO
F-14

SUMILLA: A CONOCIMIENTO SOLICITUD A
DEFENSORIA DEL PUEBLO Y SOLICITO
GARANTIAS INHERENTES A TODA LA
POBLACION

SEÑOR SUB PERFECTA DE LA GOBERNACIÓN DISTRITAL DE CARABAYLLO

JESUS BAZAN GATICA, con DNI N° 25436929, Presidente de la Asociación Civil Agrupación Familiar El Edén de Las Lomas de Carabayllo, con domicilio real y procesal sito en Avenida Las Lomas de Carabayllo Km 5 margen derecho Mz. M Lote 5 Carabayllo Lima; y Casilia de Notificaciones del Colegio de Abogados de Lima N° 3468, a Usted respetuosamente digo:

Que, hago de su conocimiento que el suscrito con fecha 24 de agosto de los corrientes, ha presentado la solicitud ante la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en la cual se solicita garantizar los derechos fundamentales de La Asociación Civil: Agrupación Familiar El Eden de Las Lomas de Carabayllo; y asimismo mediante la presente solicitud, requerimos a su entidad a efectos de que realice las acciones DE GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, tales como la vida, el cuerpo y la salud de los moradores de las Lomas de Carabayllo; haciendo extensivo tal conocimiento para que su gobernación, en atención a lo dispuesto en el artículo 16, sobre Atribuciones de las autoridades políticas; b) Garantizar el ejercicio de las libertades y los derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú y demás disposiciones del ordenamiento jurídico de la nación, contemplada en el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas DECRETO SUPREMO N° 004-2007-IN; por lo que conforme a sus funciones, SOLICITAMOS: A SU DIGNA PERSONA A QUE SE APERSONE Y SU PRESENCIA A EFECTOS DE RESGUARDAR la integridad física y psíquica de las mujeres, niños, personas de la tercera edad, discapacitados y otros, ante la inminente toma de posesión de nuestras propiedades debidamente acreditadas; garantizando así los derechos fundamentales de los moradores.

POR TANTO:

A Usted Señor Gobernador, sírvase acceder a nuestra solicitud por ser de justicia.

Carabayllo, 25 de agosto de 2016

Anexo:

- 1.- Copia del cargo a la defensoría.
- 2.- Copia del cargo a la Fiscalía.
- 3.- Copia del cargo a la Comisaría.
- 4.- Copia del cargo al Gerente General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Las Lomas de Carabayllo.
- 5.- Copia de DNI.



[Signature] 25/08/16

Injante Gonzales
ABOGADO
REG. C.A.C. 6550

Folios 012

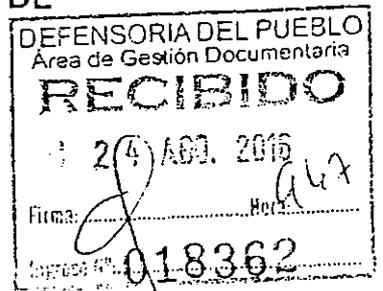
[Signature]
Dr. Luis A. Injante Gonzales
ABOGADO
Reg. C.A.C. 6550

[Signature]
Maricela Magdalena Romero Perez
ABOGADA
C.A.L. 41548

[Signature]
DNI - 25436929

CA 2600
F-13

SUMILLA: GARANTIZAR DERECHOS
FUNDAMENTALES DE
MORADORES DE LA ASOCIACION
CIVIL: AGRUPACION FAMILIAR EL
EDEN DE LAS LOMAS DE
CARABAYLLO



SEÑOR DEFENSOR DEL PUEBLO

JESUS BAZAN GATICA, con DNI N° 25436929, Presidente de la Asociación Civil Agrupación Familiar El Edén de Las Lomas de Carabayllo, con domicilio real y procesal sito en Avenida Las Lomas de Carabayllo Km 5 margen derecho Mz. M Lote 5 Carabayllo Lima; y Casilla de Notificaciones del Colegio de Abogados de Lima N° 3468; a Usted respetuosamente me presento y digo:

1.- Señor Defensor, sustentamos la presente solicitud de garantizar los derechos fundamentales de nuestros moradores: mujeres, niños, tercera edad, discapacitados, en tanto que el suscrito ha solicitado apoyo a la POLICIA NACIONAL de la Comisaria Lomas de Carabayllo, conforme al cargo de fecha 11 de agosto de 2016; así como a la Fiscalía de Turno del Distrito de Carabayllo, conforme al cargo de fecha 16 de agosto de los corrientes, APOYOS POLICIAL Y FISCAL, de los cuales ya tienen conocimiento.

2.- Señor Defensor, el apoyo solicitado se sustentó en que solicitamos que se GARANTICE los ingresos y trabajos de los moradores y topógrafos para el día **miércoles 17 de agosto de 2016** y **no INTERFIERA CON EL TRABAJO DE LOS TOPOGRAFOS** y el ingreso de los MORADORES, evitando que se presenten daños a la persona, a la moral y a la integridad física de los moradores y topógrafos.

3.- Señor Defensor, por el contrario, sólo se apersonó un patrullero de LA COMISARIA LOMAS DE CARABAYLLO y del SERENAZGO DEL SECTOR, SIN LA PRESENCIA DE LA FISCALIA DE CARABAYLLO, recibiendo íntegramente SÓLO APOYO DE LA PRIMERA AUTORIDAD POLÍTICA QUE ES LA SUBPREFECTA

[Handwritten signature]

ABOGADA
C.A.L. 11548

ABOGADO
REG. C.A.C. 6550

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

BETSY ZAVALA REQUIS, SUB PERFECTA DE LA GOBERNACION DISTRITAL DE CARABAYLLO, hechos que faltan a la ética disciplinaria y al Reglamento de la Fiscalía, atendiendo que Constitucionalmente son funciones de velar por la tranquilidad pública y el pleno respeto de los derechos fundamentales, puesto que ante el incumplimiento, los topógrafos y pobladores estaban siendo amenazados en el ejercicios de tales derechos afectaban la tranquilidad pública, a pesar que se requirió tal garantía.

4.- Señor Defensor, en tal sentido solicitamos se sirva iniciar una investigación de OFICIO ante tal incumplimiento del Señor Representante del Ministerio Público. Además, debe considerar que el Procurador Público, sin legitimidad funcional alguna, usurpando funciones negó nuestro derecho de posesión, de propiedad, argumentando la calidad de invasores, sin que coadyuve a garantizar los derechos fundamentales de los topógrafos y de los moradores, vulnerando el Reglamento de las funciones de la Procuraduría Pública, haciendo uso irregular de su poder funcional, con ABUSO DE AUTORIDAD, por lo que tal Procurador no tiene competencia alguna para intervenir; haciendo de su conocimiento que el suscrito es poseedor legítimo del inmueble sito en Avenida Lomas de Carabayllo Km 5 margen derecho Mz. M Lote 5 Carabayllo Lima de la Asociación Civil denominada Agrupación Familiar El Eden de las Lomas de Carabayllo.

5.- Señor Defensor, hago conocimiento que todos los pobladores entraremos a tomar posesión regular de nuestras propiedades, por lo que solicitamos además se nos garantice nuestros derecho a la libertad y en especial a la vida de los pobladores y en coordinación con la Sub Prefecta de Carabayllo, se garantice los derechos fundamentales de los moradores, dueños y propietarios de sus tierras, por lo que solicitamos además, una severa investigación contra el Procurador Público, por intervención disfuncional en la prestación de los garantías a los derechos fundamentales.

6.- Señor Defensor, hacemos de su conocimiento que estamos solicitando a la Sub Prefecta las garantías inherentes de sus derechos fundamentales a favor de los moradores, a efectos de que se protejan tales derechos.

POR TANTO:

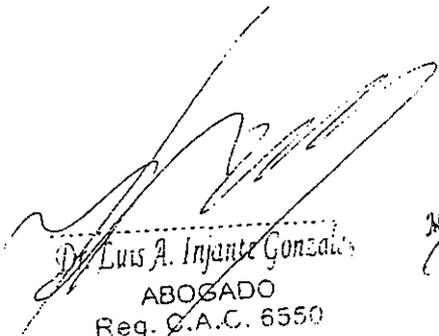
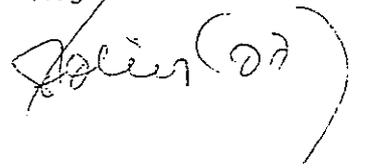
A Usted Señor Defensor del Pueblo, sírvase acceder a mi pedido por ser de justicia.

ABOGADO ROBERTO PEREZ
C.A.L. 4157A
ABOGADO
C.S. C.A.C. 6550

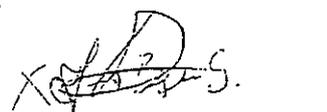
F-11

Carabayllo, 23 de agosto de 2016

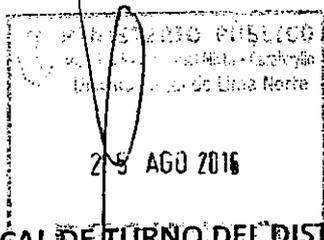
- 1.- El mèrito del cargo solicitando garantías a la COMISARIA LOMAS DE CARABAYLLO. Anexo 1-A
- 2.-El mèrito del cargo presentado a la FISCALIA DE CARABAYLLO. Anexo 1-B
- 3.- El mèrito del cargo presentado a la Sub Prefecta. Anexo 1-C
- 4.- El mèrito de la copia de DNI. Anexo 1-D


Luis A. Injante Gonzalez
ABOGADO
Reg. C.A.C. 6350



Mariela Magdalena Romero Perez
ABOGADA
C.A.L. 41548


DNI = 25436929

5



SUMILLA: A CONOCIMIENTO SOLICITUD A DEFENSORIA DEL PUEBLO

SEÑOR FISCAL DE TURNO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO

JESUS BAZAN GATICA, con DNI N° 25436929, Presidente de la Asociación Civil Agrupación Familiar El Edén de Las Lomas de Carabayllo, con domicilio real y procesal sito en Avenida Las Lomas de Carabayllo Km 5 margen derecho Mz. M Lote 5 Carabayllo Lima; y Casilla de Notificaciones del Colegio de Abogados de Lima N° 3468, a Usted respetuosamente digo:

Que, hago de su conocimiento que el suscrito con fecha 24 de agosto de los corrientes, ha presentado la solicitud ante la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en la cual se solicita garantizar los derechos fundamentales de La Asociación Civil: Agrupación Familiar El Eden de Las Lomas de Carabayllo; y asimismo mediante la presente solicitud, requerimos a su entidad a efectos de que realice las acciones legales fiscales a efectos de garantizar la vida, el cuerpo y la salud de los moradores de las Lomas de Carabayllo; haciendo extensivo tal conocimiento para que su Fiscalía, en atención a sus funciones: resguarde la integridad física y psíquica de las mujeres, niños, personas de la tercera edad, discapacitados y otros, ante la inminente toma de posesión de nuestras propiedades debidamente acreditadas; garantizando así los derechos fundamentales de los moradores.

POR TANTO:

A Usted Señor Fiscal, sírvase acceder a nuestra solicitud por ser de justicia.

Carabayllo, 25 de agosto de 2016

Anexo:

- 1.- Copia del cargo a la defensoría.
- 2.- Copia de DNI.

Dr. Luis A. Injante Gonzales
ABOGADO
REG. C.A.C. 6550

[Signature]
DNI - 25436929

[Signature]
Maricela Magdalena Romero Pérez
ABOGADA
C.A.L. 41548

F-9
COSTO

SUMILLA: A CONOCIMIENTO SOLICITUD A
DEFENSORIA DEL PUEBLO

SEÑOR COMANDANTE PNP-COMISARIA LOMAS DE CARABAYLLO

JESUS BAZAN GATICA, con DNI N° 25436929, Presidente de la Asociación Civil Agrupación Familiar El Edén de Las Lomas de Carabayllo, con domicilio real y procesal sito en Avenida Las Lomas de Carabayllo Km 5 margen derecho Mz. M Lote 5 Carabayllo Lima; y Casilla de Notificaciones del Colegio de Abogados de Lima N° 3468, a Usted respetuosamente digo:

Que, hago de su conocimiento que el suscrito con fecha 24 de agosto de los corrientes, ha presentado la solicitud ante la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en la cual se solicita garantizar los derechos fundamentales de La Asociación Civil: Agrupación Familiar El Eden de Las Lomas de Carabayllo; y asimismo mediante la presente solicitud, requerimos a su entidad a efectos de que realice las acciones legales policiales a efectos de garantizar la vida, el cuerpo y la salud de los moradores de las Lomas de Carabayllo: RESGUARDO DE LA FUERZA PÚBLICA; haciendo extensivo tal conocimiento para que su Comisaria en coordinación con los efectivos policiales BRINDEN LA PROTECCIÓN DE SEGURIDAD POLICIAL, para que resguarde la integridad física y psíquica de las mujeres, niños, personas de la tercera edad, discapacitados y otros, ante la inminente toma de posesión de nuestras propiedades debidamente acreditadas; garantizando así los derechos fundamentales de los moradores.

POR TANTO:

A Usted Señor Comandante, sírvase acceder a nuestra solicitud por ser de justicia.

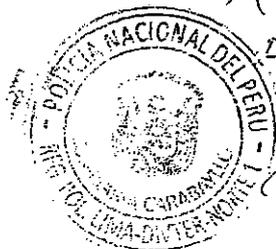
Carabayllo, 25 de agosto de 2016

Anexo:

- 1.- Copia del cargo a la defensoria.
- 2.- Copia de DNI

Luis A. Injante Gonzales
ABOGADO
Reg. C.A.C. 6550

Matricula Magdalena Romero Pérez
ABOGADA
C.A.L. 41548



L. Injante G.
DNI - 25436929

Gil de M.
SP. 31031531
GLADIS A. TICONA
SOT PNP

20 de agosto 2016
11:50 r. H.

F-8
(ARBO)

SOLICITO: GARANTIAS
INHERENTE A MORADORES Y
TOPOGRAFOS PROFESIONALES

SEÑOR SUB PERFECTA DE LA GOBERNACION DISTRITAL DE CARABAYLLO
BETSY ZAVALA REQUIS

JESUS BAZAN GATICA, con DNI N° 25436929, Presidente de la Asociación Civil Agrupación Familiar El Edén de Las Lomas de Carabayllo, con domicilio procesal Casilla de Notificaciones del Colegio de Abogados de Lima N° 3468; a Usted respetuosamente me presento y digo:

Que, siendo el suscrito poseedor legítimo del inmueble sito en Avenida Lomas de Carabayllo Km 5 margen derecho Mz. M Lote 5 Carabayllo-Lima de la Asociación Civil denominada Agrupación Familiar El Eden de las Lomas de Carabayllo; **SOLICITO:** a su Digna Gobernación, que a fin de preservar la tranquilidad pública por cuanto, se encuentra el inmueble con documentos fehacientes y legales de acuerdo a Ley, se **GARANTICE LOS DERECHOS INHERENTES Y SEGURIDAD** para los ingresos y trabajos de los moradores y topógrafos para el día miércoles 17 de agosto de 2016 y no INTERFIERA CON EL TRABAJO DE LOS TOPOGRAFOS Y LOS MORADORES, evitando que se presenten daños a la persona, a la moral y a la integridad física de los moradores y topógrafos; evitando que se entorpezcan o interrumpan dichas actividades; adjuntando la copia que se presento a la Comisaria de Las Lomas de Carabayllo, con fecha 11 de agosto de 2016, sólo para su conocimiento.

POR TANTO:

A Usted Señor Gobernación, sírvase acceder a mi pedido por ser de justicia

Carabayllo, 15 de agosto de 2016

[Handwritten signature]
Jesús Bazán Gatica
PRESIDENTE
C.A.L. 6340

[Handwritten signature]
Maricela Magdalena Benítez Pérez
ABOGADA
C.A.L. 41548

RECIBIDO
SUPREFECTURA DE CARABAYLLO

16/08/16
2 PM
DNI - 25436929

CARABAYLLO-7
4/1/16

16 AGO 2016

16:11 Y

SUMILLA: INGRESO DE LOS
MORADORES Y TOPÓGRAFOS
PROFESIONALES

SEÑOR FISCAL DE TURNO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO

JESUS BAZAN GATICA, con DNI N° 25436929, Presidente de la Asociación Civil Agrupación Familiar El Edén de Las Lomas de Carabayllo, con domicilio procesal Casilla de Notificaciones del Colegio de Abogados de Lima N° 3468; a Usted respetuosamente me presento y digo:

Que, siendo el suscrito poseedor legítimo del inmueble sito en Avenida Lomas de Carabayllo Km 5 margen derecho Mz. M Lote 5 Carabayllo-Lima de la Asociación Civil denominada Agrupación Familiar El Eden de las Lomas de Carabayllo; **SOLICITO**: a su Digna Fiscalía, que a fin de preservar la tranquilidad pública por cuanto; se encuentra el inmueble con documentos fehacientes y legales de acuerdo a Ley, se **GARANTICE** los ingresos y trabajos de los moradores y topógrafos para el día **miércoles 17 de agosto de 2016 y no INTERFIERA CON EL TRABAJO DE LOS TOPÓGRAFOS Y LOS MORADORES**, evitando que se presenten daños a la persona, a la moral y a la integridad física de los moradores y topógrafos; evitando que se entorpezcan o interrumpan dichas actividades; adjuntando la copia que se presento a la Comisaria de Las Lomas de Carabayllo, con fecha 11 de agosto de 2016, sólo para su conocimiento.

POR TANTO:

A Usted Señor Fiscal, sírvase acceder a mi pedido por ser de justicia.

Carabayllo, 15 de agosto de 2016

[Handwritten signature]
Sr. Luis A. Injante Gonzalez
ABOGADO
Reg. C.A.C. 6550

[Handwritten signature]
DNI - 25436929

[Handwritten signature]
Mujdalena Romero Pérez
ABOGADA
C.A.L. 41548

CAJON E-6



**ASOCIACIÓN CIVIL:
"AGRUPACION FAMILIAR EL EDÉN DE
LAS LOMAS DE CARABAYLLO"**

Dpto. N° A0001 Partida 13655648 Título 2016-00849373 SUNARP

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

OFICIO N° 002-2016-ACAFE

Carabayllo, 11 de Agosto del 2016

Señor
WARREN HIDALGO RODRÍGUEZ
Comandante PNP
Comisaria Lomas de Carabayllo
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez poner de su conocimiento lo siguiente:

Que, el suscrito poseedor legítimo del inmueble sito en la Av. Lomas de Carabayllo Km. 5 margen derecho Mz. M Lte. 5 – Carabayllo – Lima, de la Asociación Civil denominada: "Agrupación Familiar el Eden de las Lomas de Carabayllo, se adjunta la documentación en copia legalizada y en copia simple, la cual consta de 38 folios

Que, a fin de llevar a cabo la tranquilidad pública por cuanto se encuentra el inmueble con documentos fehacientes de acuerdo a ley, ingresaran los moradores y los topógrafos para que realicen su trabajo en forma inmediata en el mencionado inmueble, en tal sentido solicitamos a su despacho el apoyo policial que se requiera, estamos oficiando la presencia de un Fiscal Prevención del Delito del Cono Norte

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

JESUS BAZAN GATICA
DNI N° 25436929

[Faint signature and stamp]

[Faint signature]
ABOGADA
C.A.L. 41548



[Handwritten signature]
SEÑOR
WARREN HIDALGO RODRÍGUEZ
COMANDANTE PNP

11 de Agosto del 2016
08:00 P.M.

F-5
(A-50)

SOLICITO: GARANTIAS
INHERENTE A MORADORES Y
TOPÒGRAFOS PROFESIONALES

SEÑOR SUB PERFECTA DE LA GOBERNACION DISTRICTAL DE CARABAYLLO
BETSY ZAVALA REQUIS

JESUS BAZAN GATICA, con DNI N° 25436929, Presidente de la Asociación Civil Agrupación Familiar El Edén de Las Lomas de Carabayllo, con domicilio procesal Casilla de Notificaciones del Colegio de Abogados de Lima N° 3468; a Usted respetuosamente me presento y digo:

Que, siendo el suscrito poseedor legítimo del inmueble sito en Avenida Lomas de Carabayllo Km 5 margen derecho Mz. M Lote 5 Carabayllo-Lima de la Asociación Civil denominada Agrupación Familiar El Eden de las Lomas de Carabayllo; SOLICITO: a su Digna Gobernación, que a fin de preservar la tranquilidad pública por cuanto, se encuentra el inmueble con documentos fehacientes y legales de acuerdo a Ley, se **GARANTICE LOS DERECHOS INHERENTES Y SEGURIDAD** para los ingresos y trabajos de los moradores y topógrafos para el día miércoles 17 de agosto de 2016 y no INTERFIERA CON EL TRABAJO DE LOS TOPÒGRAFOS Y LOS MORADORES, evitando que se presenten daños a la persona, a la moral y a la integridad física de los moradores y topógrafos; evitando que se entorpezcan o interrumpan dichas actividades; adjuntando la copia que se presento a la Comisaria de Las Lomas de Carabayllo, con fecha 11 de agosto de 2016, sólo para su conocimiento.

POR TANTO:

A Usted Señor Gobernación, sírvase acceder a mi pedido por ser de justicia

Carabayllo, 15 de agosto de 2016



16/08/16
2 pm
DNI - 25436929

[Signature]
JESUS BAZAN GATICA
ABOGADO
C.A.L. 5140

[Signature]
Magdalena Romero Pérez
ABOGADA
C.A.L. 41540

?

CA REGO F-4

16 AGO 2016

16:11 P

SUMILLA: INGRESO DE LOS MORADORES Y TOPÓGRAFOS PROFESIONALES

SEÑOR FISCAL DE TURNO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO

JESUS BAZAN GATICA, con DNI N° 25436929, Presidente de la Asociación Civil Agrupación Familiar El Edén de Las Lomas de Carabayllo, con domicilio procesal Casilla de Notificaciones del Colegio de Abogados de Lima N° 3468; a Usted respetuosamente me presento y digo:

Que, siendo el suscrito poseedor legítimo del inmueble sito en Avenida Lomas de Carabayllo Km 5 margen derecho Mz. M Lote 5 Carabayllo-Lima de la Asociación Civil denominada Agrupación Familiar El Eden de las Lomas de Carabayllo; SOLICITO: a su Digna Fiscalía, que a fin de preservar la tranquilidad pública por cuanto; se encuentra el inmueble con documentos fehacientes y legales de acuerdo a Ley, se **GARANTICE** los ingresos y trabajos de los moradores y topógrafos para el día miércoles 17 de agosto de 2016 y no **INTERFIERA CON EL TRABAJO DE LOS TOPÓGRAFOS Y LOS MORADORES**, evitando que se presenten daños a la persona, a la moral y a la integridad física de los moradores y topógrafos; evitando que se entorpezcan o interrumpan dichas actividades; adjuntando la copia que se presento a la Comisaría de Las Lomas de Carabayllo, con fecha 11 de agosto de 2016, sólo para su conocimiento.

POR TANTO:

A Usted Señor Fiscal, sírvase acceder a mi pedido por ser de justicia.

Carabayllo, 15 de agosto de 2016

Dr. Luis A. Injante Gonzalez
ABOGADO
Reg. C.A.C. 6550

X [Signature]
DNI - 25436929

Valdes (6)

[Signature]
Magdalena Romero Pérez
ABOGADA
C.A.L. 41548



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2071 -2016-MDC/GAT

Carabayllo, 23 NOV 2016

VISTO: Mediante Hoja de Resumen N° 326023 y PR N° 037744, de fecha 21 de julio del 2016, el Sr. BAZAN GATICA JESUS en representación de la AGRUPACIÓN FAMILIAR EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO, con domicilio fiscal en Agrupación Familiar Primavera Lomas de Carabayllo Mz. Lote 5, distrito Carabayllo. inscribe a su representada con la Constitución de una Asociación Civil y la copia de la Inscripción en Registros Públicos de la Asociación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, establece que: "La obligación Tributaria, (...) es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria (...)"

Que, el artículo 9 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, señala: "Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza (...); y, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes".

Que, de la revisión en el acervo documental y del Sistema Integrado de Información Municipal se ha verificado que la AGRUPACIÓN FAMILIAR EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO, se encuentra registrado con el código de contribuyente N° 0367157. Sin embargo, la documentación que da mérito a su inscripción, la cual se encuentra anexada a la Hoja de Resumen N° 326023 y F.R. N° 037744, no tiene sustento que acredite que la Asociación Civil es la propietaria del predio ubicado en Fundo Valle Chillón/ Margen Derecha/Av. Lomas de Carabayllo.

Que, en razón a ello la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación, mediante Carta N° 353-2016-SATR-GAT/MDC, de fecha 25 de agosto del 2016, le comunica al Sr. Bazan Gatica Jesus en calidad de representante de la AGRUPACIÓN FAMILIAR EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO, que deberá presentar documento que acredite la posesión del predio ubicado en Fundo Valle Chillón/ Margen Derecha/Av. Lomas de Carabayllo, dándole un plazo de 15 días hábiles con la finalidad que proceda a la regularización correspondiente.

Que, mediante Doc. Simple N° 34197-2016, de fecha 8 de septiembre del 2016, el Sr. Bazan Gatica Jesus argumenta que su representada se encuentra debidamente reconocido como asociación por lo cual adjunta copia de la Escritura Pública e Inscripción ante Registros Públicos. Sin embargo, de la revisión de los documentos anexados, estos solamente acreditan la constitución de la Asociación Civil.

Que, en razón a ello, la Administración procede a realizar la baja del código N° 0367157 a nombre de la AGRUPACIÓN FAMILIAR EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO, ya que conforme se ha verificado carece de documento que acredite la posesión del predio ubicado en Fundo Valle Chillón/ Margen Derecha/Av. Lomas de Carabayllo.

Que, la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación, mediante el Informe N° 2514-2016-SGATR-GAT/MDC, procede a dar la BAJA del código N° 367157 a nombre de AGRUPACIÓN FAMILIAR EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO ya que no existe documento que sustente su inscripción.

Que en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 38° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972; los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; el Art. 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se proceda a dar la BAJA del código N° 367157 a nombre de AGRUPACIÓN FAMILIAR EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO respecto del predio ubicado en Fundo Valle Chillón/ Margen Derecha/Av. Lomas de Carabayllo, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución Gerencial a los interesados, conforme a ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE.
INC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Distrito Histórico y Ecológico
Abog. JOSÉ ANTONIO ROCA SILVA
Gerente de Administración Tributaria

F-2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE NO ADEUDO N° 595 -2016

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

QUIEN SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, habiendo revisado en el Sistema Integral de Información Municipal SISMUN de esta Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, se ha verificado que: ASOC. CIVIL AGRUPACION FAMILIAR EL EDEN DE LAS LOMAS DE CARABAYLLO, identificado con el Código de Contribuyente N° 0367157; NO REGISTRA deuda por concepto de IMPUESTO PREDIAL de los años 2013 al 2016, respecto al predio ubicado en:

| Anexo | Ubicación | % Condominante | Condición |
|------------|---|-------------------|-----------|
| 00001-0001 | FUNDO VALLE CHILLON MARGEN DERECHA AV LOMAS DE CARABAYLLO KM. 5 | 0.0000 % | Rustico |

En cuanto a los Arbitrios Municipales no se ha generado deudas por ser Terreno Sin Construir.

Que, la Municipalidad de Carabayllo podrá ejercer la facultad de fiscalización posterior, según lo establecido en los Arts.61° y 62° del T.U.O. del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF, publicado con fecha 22 de junio de 2013.

Se expide la presente constancia a solicitud de la Administrada en mérito al Exp. N° 0005889-2016, de fecha 24 de Octubre del 2016, derecho abonado según recibo N° 390052811, de fecha 24-10-2016.

El presente documento tendrá una vigencia de 30 días, a partir de la fecha de notificada al contribuyente y/o representante.

Carabayllo,

Nov.

37 OCT 2016